

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Según que los Sres. Alcaldes y Comisarios de las Juntas Municipales y Comisarios de las Juntas de Sanidad, en cumplimiento de las disposiciones que se les han comunicado en el día de ayer, se les ha comunicado que deben de tener presente, desde el momento en que se les ha comunicado, que deben de tener presente cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Castellana de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta octavo el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al recibir la suscripción. Los pagos en la capital se hacen por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo pagos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la vía de pasaje que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran en oro o en pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobre, se insertarán editadas, así como cualquier anuncio comercial en el servicio ordinario que durara de los mismos, lo de interés particular previa el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los artículos que hacen referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya editados, se aborjara con arreglo a la tarifa que es mencionada en el Boletín de 1905.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infancia, convalidan sin novedad su importancia así:

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6 de septiembre de 1918.)

EXPOSICION

SEÑOR: Las actuales circunstancias, determinadas por la guerra, hacen de día en día más necesarios, y también más difíciles, los cuidados gubernativos, a fin de abastecer al país de víveres y de otras materias indispensables para la actividad económica, y también para la ordenada distribución de los unos y las otras, que abarca el régimen de los transportes marítimos y terrestres. Por delegación de los distintos Ministros, asume este cometido, en su propio y completo, la Comisaría de Abastecimientos, supliendo su deficiente autoridad propia, un refrendo de la Presidencia del Consejo, que tan sólo con carácter transitorio, estuvo justificado. Conviene que el organismo oficial dedicado a la antedicha labor, vasta, intensa y los más veces urgente, quede investido de plena autoridad, con tanto más motivo cuanto que ven ajeos a sus funciones muchos y muy diligentes devalces en pro de la economía nacional para cuando la paz se restablezca.

A las deliberaciones del Consejo de Ministros ha sido asistir, provechosos y aun necesariamente, el Comisario; necesítase además que con todos los atributos de Ministro de la Corona, tenga su lugar en el Banco del Gobierno, tanto en el Senado como en el Congreso, porque es natural que ambas Cámaras traten con frecuencia los asuntos que a él le incumben.

La decisión del Consejo de Mi-

nistros que a V. M. se somete ahora, viene autorizada por el artículo 2.º letra D, de la Ley de 2 de marzo de 1917, el cual faculta al Gobierno para subvenir a los gastos de cualesquiera organismos que se creen como consecuencia de la anomalía de las circunstancias.

Por los indicados motivos, el Presidente que suscribe tiene el honor de poner a la aprobación y firma de V. M., el siguiente Real decreto.

Madrid, 5 de septiembre de 1918.
SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente: Primero. Se crea un nuevo Departamento Ministerial, que se denominará de Abastecimientos, y tendrá a su cargo los abastecimientos y las distribuciones por el interior del país, así de substancias alimenticias como de materias indispensables para la vida económica de la Nación, ejerciendo las funciones que al Gobierno confiere la Ley de 11 de noviembre de 1916.

Podrá además encargarse, por acuerdo del Consejo de Ministros, de otras facultades y servicios, correspondientes hoy a diversos Ministerios y encomendados al amparo y a la expansión de la economía española para después de la guerra.

Al nuevo Ministerio corresponden todas las funciones encomendadas a la Comisaría de Abastecimientos en virtud del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de marzo último y las demás disposiciones vigentes.

Segundo. Por el Ministerio de Hacienda, dentro de la autorización concedida por el apartado D del artículo 2.º de la Ley de 2 de marzo de 1917, se consignarán con cargo al capítulo III adicional de la Sección 10.ª «Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas», de los vigentes presupuestos generales del Estado, los créditos indispensables para el funcionamiento del referido Departamento Ministerial; y

Tercero. Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dictarán

las oportunas disposiciones para la ejecución del presente Decreto. Dado en San Sebastián a tres de septiembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurrir en Don Juan Ventosa y Calveil, Diputado a Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.

Dado en San Sebastián a tres de septiembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del día 6 de septiembre de 1918.)

Gobierno civil de la provincia

SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Desde que se publicó en este periódico oficial el día 24 de abril último la circular de la Comisaría general de Abastecimientos, dando instrucciones y modelación para dar las altas y bajas de subsistencias que ocurran en los respectivos Municipios, son varias las circulares que se han dictado por mi autoridad excitando el celo de los Sres. Alcaldes para su cumplimiento.

No obstante, vuelvo nuevamente a llamar la atención de aquéllos para recordarles que, además de cumplir periódicamente los días 3 de cada mes el indicado servicio, deben, sin excusa ni pretexto alguno, remitir a este

Gobierno, cuando esté levantada la cosecha, las relaciones juradas, con sus correspondientes resúmenes, a que se refieren las circulares de 21 de mayo y 12 de junio, insertas en los BOLETINES OFICIALES de 5 y 17 del indicado junio; significando que será inexorable con los morosos, a los que impondré, en su grado mínimo o máximo, la multa que señala el artículo adicional de la Ley de 11 de noviembre de 1916.

León 7 de septiembre de 1918.

EL GOBERNADOR,
Fernando Pardo Suárez

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES
Subsecretaria

Construcciones civiles

Señaladas para el día 21 de septiembre próximo las subastas de las obras que se detallan a continuación, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 18 del mismo mes, procediendo al día siguiente, y no antes, a la remisión a este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada una, ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no recibiese proposiciones para una o varias de las que se indican, a lo dispuesto en la Instrucción aprobada por R. O. en orden de 11 de septiembre de 1886.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1918.—EIA

Subsecretario, *Gascón Marín*, Sr. Gobernador civil de León. *Servicios que se subastan el día 21 de septiembre de 1918*

Provincia: Madrid.—Clase del servicio: obras de reforma y elevación de un piso en la Escuela Central de Artes y Oficios (Palma, 58). Presupuesto: 118.303 pesetas y 42 céntimos.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 3.550 pesetas.

Provincia: Pontevedra.—Clase del servicio: obras de terminación del Instituto.—Presupuesto: 469.247 pesetas y 5 céntimos.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 15.000 pesetas.

TRIBUNAL SUPREMO

Secretaría

Pleito incoado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Pleito núm. 1.800.—D. Fernando Gómez Redondo, contra las Reales Órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública de 20 de abril de 1918 sobre nombramiento de don César Siso para la cátedra de la Escuela de Valladolid.

Lo que en cumplimiento del artículo 56 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 24 de agosto de 1918.—E. Secretario-Decano, *Jufo del Villar*.

Gobierno civil de la provincia

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de octubre próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 8; 1 al 4; 1 al 6; y 32 y 33, respectivamente, de las carreteras de Sahagún a Las Arriodas, Sahagún a Saldaña, Sahagún a Villada y Mayorga a Sahagún, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 21.489,79, y cuyas obras deberán quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura Obras públicas, plaza de Torres de Omaña, núm. 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el 28 del actual, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo de

exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 8, 1 al 4, 1 al 6 y 32 y 33, respectivamente, de las carreteras de Sahagún a Las Arriodas, Sahagún a Saldaña, Sahagún a Villada y Mayorga a Sahagún, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 219 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 1 al 8, 1 al 4, 1 al 6 y 32 y 33, respectivamente, de las carreteras de Sahagún a Las Arriodas, Sahagún a Saldaña, Sahagún a Villada y Mayorga a Sahagún, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está designado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 219 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por púas a la liza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León 6 de septiembre de 1918.

El Gobernador,

F. Pardo Sadraz

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme de las carreteras de Sahagún a Las Arriodas, Sahagún a Saldaña, Sahagún a Villada y Mayorga a Sahagún, kilómetros 1 al 8, 1 al 4, 1 al 6 y 32 y 33, respectivamente, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese, de terminadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

CAMINOS VECINALES

Don Fernando Pardo Sadraz,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que pedida por la Junta administrativa del pueblo de Alcobá, Ayuntamiento de Cimanes

del Tejar, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del pueblo de Alcobá y pasando por ésta de Alcobá enlace en Villanueva de Carriazo con la carretera de León a este último pueblo, en su empalme con la de Rionegro a la de León a Cabaalles, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, a fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante dicho Ayuntamiento de Cimanes del Tejar y este Gobierno.

León 6 de septiembre de 1918.

F. Pardo Sadraz

Hago saber: Que pedida por la Junta administrativa de Villaguambre, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal que partiendo de la plaza de este pueblo termina en el kilómetro 5 de la carretera de León a Campo de Caso, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, a fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante dicho Ayuntamiento de Villaguambre y este Gobierno.

León 6 de septiembre de 1918.

F. Pardo Sadraz

Hago saber: Que pedida por la Junta administrativa del pueblo de Montejos, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 4 de la carretera de León a Astorga, ponga en comunicación a este pueblo con dicha carretera, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, a fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen y este Gobierno.

León 6 de septiembre de 1918.

F. Pardo Sadraz

Hago saber: Que pedida por el Alcalde de Quintana y Congosto, en representación del Ayuntamiento, la declaración de utilidad pública de un camino vecinal desde el kilómetro 54 de la carretera de Rionegro a la de León a Cabaalles desde el pueblo de Herreros de Jamuz y pasando por Quintana y Congosto, Palacio de Jamuz y Quintana de Fdez, termino en el de Torneros de Jamuz, con un puente económico sobre el río Jamuz, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, a fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante dicho Ayuntamiento de Quintana y Congosto y este Gobierno.

León 6 de septiembre de 1918.

F. Pardo Sadraz

Hago saber: Que pedida por el

Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Val de San Román, Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal que partiendo del camino real del Bateo de Sobrado, de aquel pueblo, conduzca al camino general y empuñe con el mismo al sitio de Retosales, del término municipal de Val de San Lorenzo y carretera en estudio, en igual punto de Astorga a la Cabrera, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, a fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante dicho Ayuntamiento y este Gobierno.

León 6 de septiembre de 1918.

F. Pardo Sadraz

Hago saber: Que pedida por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Villanueva del Camero, Quintana de Raneros y Antimio de Arriba, pertenecientes a los Ayuntamientos de Santovenia de la Valdovina y Chozas de Abajo, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal que partiendo del kilómetro 4 del camino vecinal de León a La Bañeza, atraviese los pueblos de Villanueva del Camero y Antimio de Arriba, y pasando por el término de Quintana termina en la Estación del mismo nombre, de la línea férrea de León a la Coruña, con una extensión aproximada de unos 7 kilómetros, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, a fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante dichos Ayuntamientos de Santovenia de la Valdovina y Chozas de Abajo y este Gobierno civil.

León 6 de septiembre de 1918.

F. Pardo Sadraz

Hago saber: Que pedida por el Ayuntamiento de San Esteban de Nogales, con arreglo al artículo 1.º de la Ley de 29 de junio de 1911 y 7.º de su Reglamento, la declaración de utilidad pública para la construcción de un camino vecinal y un puente económico, que partiendo de San Esteban de Nogales y pasando por el término del mismo, cruzando el río Eria, cruce el término de Castrobriza, enlazando en el ato de Portilla con la carretera de La Bañeza a Camerzosa de Tera, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, a fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante dicho Ayuntamiento de San Esteban de Nogales y este Gobierno.

León 6 de septiembre de 1918.

F. Pardo Sadraz

Hago saber: Que pedida por la Junta administrativa del pueblo de Bradorey, del Ayuntamiento de Pradolujo, la declaración de utilidad pública para la construcción de un

camino vecinal que partiendo de la carretera de Madrid a la Coruña, entre los kilómetros 332 y 333, vaya por el camino existente a Brazuelo y continuando por el pueblo de Babillos a Brimada, para enlazar en la de Pandorado y ponga en comunicación con la Estación férrea de Astorga, he acordado, de conformidad con las disposiciones citadas, abrir una información pública, señalando el plazo de quince días, a fin de que durante él puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento de Brazuelo y este Gobierno.

León 6 de septiembre de 1918.

F. Pardo Suárez

Don Fernando Pardo Suárez.

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por Don Victoriano Domenech Hernández, vecino de Ponferrada, se presentó en este Gobierno una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando la obtención de un salto de agua en la margen izquierda del río Cúa, cuyo salto, utilizado convenientemente, ha de mover la maquinaria productora de energía eléctrica que se utilizará para alumbrado en los pueblos de Sésamo, Vega de Espinareda, Febrero e Inmediatos, empleando la energía sobrante para la industria harinera y las que lleva consigo antes el desarrollo minero de la región.

El salto se construirá unos 250 metros aguas arriba del molino situado en la margen derecha del río Cúa, en los «prados del molino», antes del sitio conocido por la «Fuente del Sapo», correspondiendo el emplazamiento de la presa en la margen derecha, al término de Pontoria y en la margen izquierda, así como el emplazamiento del canal, al término y Ayuntamiento de Febrero, partido judicial de Villafraanca.

La cantidad de agua que se solicita es de 4.000 litros por segundo de tiempo.

El sistema que empleará para derivar las aguas en el de presa, proyectando una de 19 metros de longitud y dos metros de altura sobre el nivel de las aguas ordinarias del río. La altura de la presa que se proyecta es de tres metros, o sea dos metros más alta que el nivel de las aguas ordinarias del río.

La zona de influencia que la presa ejercerá por el retencimiento de las aguas sobre los terrenos, aguas arriba de la misma, será de 269 metros.

No se acompaña relación de propietarios, porque tanto la presa como el canal y casa de máquinas ocuparán terrenos de dominio público, emplazándose la casa de máquinas próxima al río, antes de los terrenos de propiedad vecinal.

Lo que se hace público para que las personas o entidades interesadas, puedan formular reclamaciones durante un plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 29 de agosto de 1918.

F. Pardo Suárez

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Leopoldo de Mata Casado, vecino de La Bañeza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de agosto, a las nueve y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Nuestra Señora del Carmen*, sita en el paraje Los Rberos, término de Villafelida, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la tierra del vecino de Villafelida, Marcos González, sita en los Viveros, y de él se medirán 50 metros al N., colocando una estaca auxiliar; 400 al O., la 1.ª; 300 al S., la 2.ª; 1.000 al E., la 3.ª; 300 al N., la 4.ª, y con 600 al O. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.900. León 23 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Leopoldo de Mata Casado, vecino de La Bañeza, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de agosto, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de plomo llamada *Margarita*, sita en el paraje el Cepedal, término de Saceta, Ayuntamiento de Castriello de Cabrera. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una galería existente en un regaero que baja de Cabo, en un nacimiento, y que es la misma que sirvió como punto de partida a la mina catalogada «Angel y Lucrecia», núm. 3 680; desde dicha galería se medirán 100 metros al E., colocando una estaca auxiliar; 200 al N., la 1.ª; 500 al O., la 2.ª; 100 al N., la 3.ª; 600 al O., la 4.ª; 500 al S., la 5.ª; 1.100 al E., la 6.ª, y con 200 al N. se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo

o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.904. León 23 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de agosto, a las nueve y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 50 pertenencias para la mina de hulla llamada *Antonio 2.ª*, sita en término y Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 50 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el cruce del camino con el arroyo de Valdeioso, conocida con el nombre de Pontoncines; desde cuyo punto se medirán 500 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 1.000 al E., la 2.ª; 500 al S., la 3.ª, y con 1.000 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.910. León 25 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de agosto, a las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo nueve pertenencias para la mina de hulla llamada *José*, sita en término de La Silva, Ayuntamiento de Villagalón. Hace la designación de las citadas nueve pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Elsa»; sita en dicho término, y desde él se medirán 400 metros al N., colocando la 1.ª estaca; 200 al E., la 2.ª; 200 al S., la 3.ª; 100 al E., la 4.ª; 100 al S., la 5.ª; 100 al O., la 6.ª; 100 al S., la 7.ª; 200 al O. y se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.984. León 21 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Benjamín Calleja García, vecino de Pola de Górdón, se ha presentado en el

Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de agosto, a las a las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 1.250 pertenencias para la mina de hulla llamada *Pilar*, sita en términos y Ayuntamientos de La Vecilla y Veguquemada. Hace la designación de las citadas 1.250 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el indicador kilométrico número 1 de la carretera de La Vecilla a Collanzo, y de él se medirán al E. 4.000 metros, la 1.ª estaca; 2.500 al S., la 2.ª; 5.000 al O., la 3.ª; 2.500 al N., la 4.ª, y con 1.000 al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.880. León 24 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Antonio de Paz y de la Fuente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de agosto, a las nueve y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Olivia*, sita en el paraje Liaballas, término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 40 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata de carbón de 50 centímetros que está en el camino que conduce de Boeza a Rodríguez, y desde dicha calicata se medirán 200 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; 600 al E., la 2.ª; 400 al S., la 3.ª; 1.000 al O., la 4.ª; 400 al E., la 5.ª, y 400 al E. para llegar a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.912. León 24 de agosto de 1918.—/ Revilla.

Hago saber: Que por D. Carlos Fernández, vecino de Toral de los Vados, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de agosto, a las diez horas, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina

de hulla llamada *Realidad*, sito en el paraje de la Iglesia y Matafuente, término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente llamado «de las Vegas», o sea el que está sobre el río llamado Alvarón, cuyo puente da paso al camino llamado Matafuente, que conduce del pueblo de Lillo a las praderas y terrenos de la Iglesia y Matafuente; desde dicho punto se medirán al N. 50° E. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; al E. 80° S. 500, la 2.ª; al S. 90° O. 200, la 3.ª; al O. 90° N. 500, la 4.ª, y al N. 50° E. 100, para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.913. León 24 de agosto de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Lucas Fernández Tapia, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 12 del mes de agosto, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hierro y otros llamada *Angela*, sita en término de Castro, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Reina, y de él se medirán 25 metros al E., colocándose una estaca auxiliar; 100 al S., la 1.ª; 200 al E., la 2.ª; 800 al N., la 3.ª; 200 al E., la 4.ª, y con 100 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.914. León 24 de agosto de 1918.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Sebastián Silva Morano, vecino de La Granja de San Vicente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de agosto, a las nueve y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Silva*, sito en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de

Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 1.ª estaca de la mina «La Mejor» núm. 5.078; desde la cual se medirán 200 metros al N., colocándose la 1.ª estaca; 700 al E., la 2.ª; 800 al S., la 3.ª; 100 al O., la 4.ª; 600 al N., la 5.ª, y con 800 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 6.919. León 24 de agosto de 1918.—*J. Revilla.*

Anuncio

Se hace saber a D. Manuel Pereira Rios, vecino de Cacabeles, que el Sr. Gobernador ha resuelto con fecha de hoy cancelar el expediente núm. 6.532, de la «Demanda por Renta», por no tener terreno, devolviendo la carta de pago.

León 4 de septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla.*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Según me participa el vecino del Puente de Orbigo, Miguel Alonso Delgado, en la noche del 19 de los corrientes le fué robado de una cun dra enclavada en el casco del referido pueblo, un caballo de seis años, pelo castaño oscuro; mide aproximadamente 1,250 metros, herrado de las cuatro extremidades, con una rozadura en el pecho y en las espaldas.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares procedan a la ocupación de dicho caballo, y caso de ser habido, den cuenta a esta Alcaldía, a los efectos que procedan.

Hospital de Orbigo 28 de agosto de 1918.—El Alcalde, P. O., Ramiro Blanco.

Alcaldía constitucional de

Castrillo de la Valduerna

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica a los herederos de D. Miguel San Martín Jarra, de D. Santiago García y de D. Manuel Alonso; a D. Pedro Carnero y D. Eduardo Juan Chemorro, capo domicilio se ignora, que en el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía o en la oficina de la 7.ª Región, Sección facultativa de Montes de esta provincia (León), los títulos que tengan de propiedad o posesión relativos al terreno denominado que por varios vecinos de este Municipio y arrendatarios o representantes de aquéllos, se cultiva en el monte «Sardonal» por el que quieren mantener su derecho; pues así lo interesa el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de dicha Región en comuni-

cación fecha 12 de los corrientes; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Castrillo de la Valduerna 31 de agosto de 1918.—El Alcalde, Patricio Alonso.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1917, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones y examinarlas los vecinos que lo crean conveniente.

Villademor 4 de septiembre de 1918.—El Alcalde, Sinfiriano Vázquez.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de primera instancia e instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para dar cumplimiento a un exhorto del Juzgado de instrucción de La Vecilla, relativo a pieza de responsabilidad civil y referente al sumario que con el número 44, de 1918, se instruyó en el mismo por el delito de estafa, contra Vicente Fernández Fernández, he acordado sacar a segunda y pública subasta judicial, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los inmuebles que a continuación se relacionarán; cuya subasta tendrá lugar el día 30 del próximo septiembre, a las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado. Se hace constar que a mencionado exhorto no se acompañaron títulos de propiedad de los bienes cuya enajenación se pretende; que no se admitirá postura sin que cubra las dos terceras partes de su tasación, ni licitador que no hiciera el previo depósito que la Ley establece.

Fincas objeto de la subasta

1.ª Una tierra centenal, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de los Cañicos, cabida de 18 áreas y 80 centáreas, o sea dos hembras: Linda Oriente, otra de herederos de Adriano Alcorza; Mediodía, erial; Poniente, otra de Pablo Láziz, y Norte, camino.

2.ª Otra tierra centenal, en término de Ferral, al sitio de Sacorroto, cabida de 11 áreas y 75 centáreas, o sean cinco celamíes: Linda Oriente, otra de herederos de Casimiro Veilla; Mediodía, otra de Juan Viejo; Poniente, otra de Francisco Fernández, y Norte, con camino.

3.ª Otra tierra centenal, en el mismo término, al sitio del Barrerón, cabida de 11 áreas y 75 centáreas, o sean cinco celamíes: Linda Oriente, herederos de Juan Fernández; Mediodía, Manuel Santos; Poniente, erial, y Norte, con camino.

4.ª Otra tierra centenal, en el propio término y sitio de Pedro Poytillo, cabida 18 áreas y 80 centáreas, o sean dos hembras: Linda Oriente, otros de herederos de Isidro Alvarez; Poniente, otra de Andrés Villaverde, y Norte, erial.

5.ª Otra tierra centenal, en término de San Andrés del Rabanedo, al sitio de las Moradices, cabida 8 áreas y 4 centáreas, o sea una he-

mina: Linda Oriente, otra de José Fernández; Mediodía, otra de Joaquín Alvarez; Poniente, otra de Pedro Alvarez, y Norte, otra de Diego Cano.

6.ª Otra tierra centenal, hoy viña, en el mismo término que la anterior, al sitio de Vijagueras, cabida 7 áreas y 5 centáreas, o sea tres celamíes: Linda Oriente, otra de Agustín Fernández; Mediodía, de Pablo Láziz; Poniente, otra de herederos de Juan Robla, y Norte, erial.

Es de mencionar que las seis fincas proinventas fueron tasadas por separado y en conjunto, en la cantidad de 40 pesetas.

Dado en León a 1.º de agosto de 1918.—Manuel Gómez.—P. S. M., Luis F. Rey.

Don Carlos Luis Alvarez Cluentez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y su término.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, iliteramente, dicen:

«Sentencia»—En la villa de Bemblibre del Bierzo, a treinta de julio de mil novecientos dieciocho: los Sres. D. Ricardo López Sarmiento, D. Aurelio Olano García y D. José García Domínguez, que como Juez y Adjuntos constituyen el Tribunal municipal de este término, vistas las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, entre partes: como demandante, Jerónimo Valcarlos Ferrero, casado y vecino de Cobrana, y como demandados, Felipe Ferrero Rojo y su esposa Eufemia García Alvarez, vecinos de Labaniego; hoy, él, en ignorado paradero, y ella residiendo en Cobrana, todos mayores de edad y labradores, el segundo declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas:

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos a los demandados Felipe Ferrero Rojo y su esposa Eufemia García Alvarez, él en rebeldía, a que paguen al demandante Jerónimo Valcarlos Ferrero, la cantidad de trescientas pesetas de principal y treinta y seis pesetas de dos años de intereses, que ha satisfecho como fiador en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, y las costas y gastos de este juicio: todo ello mancomunado y solidariamente. Se ratifica el embargo preventivo practicado el veinticuatro de junio último en veinticuatro fincas rústicas, catorce plex de castaño y tres edificios, como de la propiedad del deudor demandado, y notifiquese esta resolución en la forma prevenida por la ley, expidiéndose los edictos necesarios. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo López.—Aurelio Olano.—José García Domínguez.—Rubricado. Hay un sello judicial.

Publicada en el mismo día de su fecha, y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido la presente que visa y sale el Sr. Juez en Bemblibre, a treinta de julio de mil novecientos dieciocho.—Carlos Luis Alvarez.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo López.